



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 50 - 1958

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 450 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martes 21 de diciembre

Número 290

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 27

Sobre estadística de edificación y viviendas

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956, "Boletín Oficial", de 18-10-56, implanté la Estadística de Edificación y Viviendas, y en cuyo articulado se dispone lo siguiente:

Art. 6.º "Toda persona individual o colectiva, organismo del Estado o entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo 8.º de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, promueva dichas construcciones o reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construidos o reformados, está obligada, a partir de 1.º de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en la planta baja, número de plantas o número de viviendas".

Art. 7.º — "Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietaria y del facultativo autor del proyecto, en la oficina de

registro municipal, adjunto a la instancia, en solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya construidos".

Art. 11. (Según Orden de 28 de noviembre de 1956 que modifica la de 29 de septiembre del mismo año, "Boletín Oficial", del Estado de 2 de diciembre de 1956). "Los Ayuntamientos Urbanos remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y obras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior.

De idéntica forma procederán, en los diez primeros días de julio y enero, los Ayuntamientos rurales con referencia al semestre próximo anterior"

Todavía son muchos los Ayuntamientos que demoran el cumplimiento de lo dispuesto, en el citado artículo, lo que obliga a que el Ministerio de la Vivienda tenga que remitirles gran número de escritos recordatorios y reiteraciones con el consiguiente aumento del gran volumen de trabajo que supone la elaboración de la Estadística citada, así como retraso en la obtención de los resúmenes estadísticos provinciales y nacionales.

En consecuencia, se recuerda a todos los Ayuntamientos la ineludible obligación que tienen de exigir los correspondientes cuestionarios estadísticos de las personas o entidades comprendidas en el transcrito artículo 6.º, en-

viándolos al mencionado Departamento ministerial, en los plazos fijados en el artículo 11, advirtiéndolos a los Ayuntamientos rurales, que los correspondientes al segundo semestre del año actual, deben enviarlos antes del 10 de enero próximo.

El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección:

Secretaría General Técnica (Estadística).

Ministerio de la Vivienda.

Plaza de San Juan de la Cruz, 1
Madrid 3.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos.

Burgos, 13 de diciembre de 1965,
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

CIRCULAR NÚMERO 28

Sobre trabajos cartográficos

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, en Circular de fecha 30 de noviembre próximo pasado dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Excmo. Sr.: La Ley de 18 de marzo de 1944, por la que se reorganiza el Consejo Superior Geográfico, dependiente de la Presidencia del Gobierno, confiere al mismo en sus artículos 1.º y 2.º, la misión de coordinar todos los estudios y trabajos encaminados a la ejecución de mapas y cartas con el fin de evitar que se realice simultáneamente una misma labor por distintos organismos. Y la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con

la propuesta que le eleva sobre el asunto el Pleno de dicho Consejo Superior Geográfico, interesa que antes de que por los distintos Centros directivos y organismos dependientes de este Ministerio se inicie cualquier trabajo cartográfico de los aludidos artículos 1.º y 2.º de la citada Ley de 18 de marzo de 1944, se solicite información a dicho Consejo Superior Geográfico, que dará toda clase de detalles y datos que posea sobre los asuntos consultados, evitando una posible publicidad de trabajo que motivaría un gasto innecesario".

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia y de aquellos Organismos dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Burgos, 13 de diciembre de 1965.
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se harán mención, se ha dictado sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

En la ciudad de Burgos, a seis noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Exma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia, número dos, de esta capital, y seguidos entre partes; de la una como demandantes-apelados, don Constancio Martín García, casado, labrador; doña Beatriz del Diego Fernández, asistida de su esposo don Alfonso Martínez García, sus labores; don Angel Pérez Goyenechea, casado, empleado; don Matías Garrido Vallejo, casado, funcionario; don David Fernández García, casado, emplea-

do; y don Prudencio Blanco Mur, casado, militar; todos mayores de edad, y vecinos de Atapuerca, el primero y de Burgos, los restantes, representados en esta instancia por el Procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendidos por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y de la otra, como demandados-apalentes, doña Dolores Ortega Besuita, mayor de edad, viuda, y don Jesús López García, mayor de edad, casado, militar y vecino de Burgos, representados en esta instancia por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendidos por el Letrado, don Emilio Gil Merino, y como demandada-apelada, doña Juliana Lomas Gutiérrez, mayor de edad, soltera y vecina de Burgos, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad de un patio y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que confirmando en parte la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos de donde este rollo dimana y estimando también en parte la demanda promovida en nombre de don Constancio Martín García, doña Beatriz del Diego Fernández, don Angel Pérez Goyenechea, don Matías Garrido Vallejo, don David Fernández García y don Prudencio Blanco Mur, contra doña Dolores Ortega Besuita, don Jesús López García, doña Juliana Lomas Gutiérrez, declaramos que del patio posterior de la casa número diecisiete de la calle de Briviesca, de la ciudad de Burgos, corresponde en propiedad exclusiva una superficie de once metros ocho decímetros a doña Dolores Ortega Besuita, y otra de diez metros once decímetros a don Jesús López García, siendo el resto del patio elemento co-

mún de la finca, que pertenece proindiviso a los condueños de las mismas en proporción a sus respectivas cuotas, procediéndose en ejecución de sentencia o delimitar la superficie que pertenece exclusivamente a dichos demandados, a todos los cuales condenamos a estar por las procedentes declaraciones; y con revocación parcial de la resolución apelada, desestimamos las demás peticiones de los actores, y absolvemos de ellas a los demandados; sin que hagamos especial condena al pago de las costas del juicio en ninguna de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Rodríguez-Lacín.—José Hermenegildo Moyna.—Roberto Hernández.—Daniel Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

5.833.—D-535,00 ptas.

Juzgado de Paz de Prádanos de Bureba

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Ingacio Carasa Monasterio, Juez de Paz de esta villa, en juicio de faltas número 2 de 1965, seguido en este Juzgado por las supuestas faltas de escándalo y blasfemias, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de Briviesca, contra Eloy y Clemente Alvaro Serna, de veintiséis y treinta y tres años de edad, respectivamente, naturales de Montorio, hijos de Silvano y de Jacinta, residentes últimamente en dicha villa de Montorio, y

en la actualidad, en ingorado paradero, acordó la citación de dichos denunciados Eloy y Clemente Alvaro Serna, para que el día diez de enero de 1966, a las cuatro de la tarde, comparezcan ante este Juzgado de Paz a la celebración de dicho juicio de faltas, debiendo de venir provistos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de citación a los denunciados, expido y firmo la presente en Prádanos de Bureba, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 26 de octubre de 1965, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 274, del Catálogo de los de utilidad pública, de la provincia de Burgos, denominado "La Dehesa", de la pertenencia de Huerta de Arriba, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 20 de mayo de 1963.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando: Que durante el período hábil de vista al que se dió la debida publicidad no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe la

aprobación del amojonamiento según se ha llevado a efecto.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de los montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde cuya O. M. de 20 de mayo de 1963, resolutoria, queda debidamente cumplimentada, no habiéndose presentado protesta alguna.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E. se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado "La Dehesa", de la pertenencia de Huerta de Arriba, que figura incluído con el número 274 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos.

La presente resolución podrá ser mipugnada ante la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de diciembre de 1965.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Don Ernesto López de la Rivahe-
rera, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en nombre propio y en el de sus hermanos doña María Antonia, don Alberto y doña Ma-

ría Rosario, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de sus aguas públicas, del que con destino a riego de una finca de su propiedad denominada "La Risca", sita en término de Villalázara, del Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos), derivándose las aguas del río Trueba en el mencionado paraje. Acompaña como justificación de su derecho Acta de Notoriedad por don Juan Antonio Viellna Ramírez, Notario de Espinosa de los Monteros y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 12 noviembre de 1965.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

5.829.—D-189,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Fidel Angel Martínez de la Fuente, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil en su casa, sita en la Castellana, Villa Paloma (Avda. Monasterio Huelgas, número 11).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consi-

deren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de diciembre de 1965.
El Alcalde accidental.

5844—D.148,50

Ayuntamiento de Retuerta

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las

que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Retuerta, 27 noviembre de 1965.
El Alcalde, Eleuterio C.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de Muñó, Belbimbre y Rebolledo de la Torre.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

EDICTO

Por el presente, se hace saber:

Que a efectos de ser notificados en debida forma, cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación, como comprendidos en las relaciones de deudores providenciadas de apremio por el Sr. Tesorero de Hacienda, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en esta Recaudación a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya de representarles en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue. Y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les advierte que serán declarados rebeldes.

A partir de tal momento, todas las notificaciones que deban hacerse al deudor en rebeldía, se efectuarán en estrados, a presencia del público que hubiere y de dos testigos que firmarán las diligencias.

Las notificaciones así practicadas, no excluyen las que deban hacerse en su caso a los acreedores hipotecarios que hubiere; y, por esta causa, se cita asimismo a comparecencia a cuantos tuvieran fincas hipotecadas de propiedad de los deudores, ya que muy bien pudiera ocurrir, que—en el Registro de la Propiedad—no aparecieran las fincas instritas en la forma descriptiva comunicada por esta Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN

RUSTICA

Bozoo

Pérez Perea, Saturnina

Bugedo

González Vera, Ventura

Condado de Treviño

Arrúe Apellániz, Basilio

García Antia, Salustiana

Gil Ibarra, Isabel

González Ibáñez, Juliana

García Lépez, Angela

Larrauri Rodríguez, Antonio

Maestu Rufrancos, Tomás

Martínez San Vicente, Bernardo

Pérez Durana, Juliana

Puellos Ocio, Higinio

Ramírez Salcedo, Marcelino

Sáez Eguiluz, Bienvenido.

Urarte Domínguez, Justo.

Encío

Angulo Santiago, Felipe

Pérez Ojeda, Agustina

Miraveche

Fernández Fernández, Marciano

Pancorvo

Bodegas Barcina, Leonardo

Cubillas López, Orencio

Calvo Oribe, José

Guzmán Armentia, Marcelino

Grisaleña Sánchez, Agustín

Guzmán Sánchez, Adolfo

Santa Gadea del Cid

Ríos García, María

Urruchi Santiago, Hilario

URBANA

Treviño

Fernández Medinabeitia, Pascual

Miravache

Gómez Cantera, Antonia

Gil Fernández, Justina

Ruiz Oviedo, Francisco

Pancorvo

Morquecho Grisaleña, Demetrio

INDUSTRIAL

La Puebla de Arganzón

Anuncibay Pérez, Consuelo

Miranda de Ebro, 11 de diciembre de 1965.—El Recaudador.